

Preocupante ley de telecomunicaciones

— SANTIAGO CORCUERA —

Con muchas las voces autorizadas que han criticado el contenido de algunas disposiciones de la propuesta de ley de telecomunicaciones que se encuentra en proceso de aprobación en el Senado.

A partir de experiencias recientes, en las que ambas Cámaras han actuado con velocidad extraordinaria en la aprobación de ciertas reformas constitucionales y leyes ordinarias, es preocupante que el proceso legislativo no permita que se haga un análisis profundo de este proyecto de ley. Por otro lado, enoja que existan pendientes legislativos tan importantes como la adecuación de la ley para prevenir y sancionar la tortura que aún no logra ver la luz. A veces, creo yo, los legisladores no tienen sus valores en orden.

Me declaro incompetente en el área técnica de las telecomunicaciones, pero como cada vez más mexicanos, soy usuario asiduo de algunos servicios de telecomunicaciones, y me intranquiliza escuchar a expertos que afirman que nuestra privacidad, nuestra libertad de expresión, nuestro acceso a la información, pueden verse potencialmente afectados por la propuesta de ley en cuestión.

Por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emitido un boletín que es, por lo menos, inquietante. En él se afirma que la iniciativa de ley de telecomunicaciones contiene disposiciones contrarias a los derechos humanos.

La Constitución mexicana, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la censura previa. Si, como se afirma, se pudieran intervenir comunicaciones, o impedir o bloquear servicios de telecomunicaciones bajo el pretexto de que se tratan de eventos y lugares críticos para la seguridad pública y nacional, sin duda eso constituiría una clara violación al derecho a la libertad de expresión.

El boletín de la CDHDF también afirma que algunos artículos relativos a la "colaboración con la justicia", no cumplen con las garantías previstas en el artículo 16 constitu-

cional, particularmente en materia del derecho a la privacidad.

También, tanto la Constitución como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prohíben que el Estado limite la libertad de expresión mediante medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares, de frecuencias radioeléctricas, o por cualesquiera otros medios o tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Se ha elevado a rango constitucional, en calidad de derecho humano, la obligación del Estado de garantizar que los servicios públicos de telecomunicaciones sean prestados en condiciones de continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

El Poder Legislativo tiene la obligación de realizar un "control de constitucionalidad" a toda ley ordinaria. Es decir, quienes legislan deben de contrastar a los proyectos de ley que pasen por sus manos con la Constitución y con los tratados internacionales que contengan derechos humanos. De lo contrario, el Poder Judicial federal podría realizar ese control de constitucionalidad y expulsar de las leyes cualquier disposición que el poder legislativo hubiera pasado por alto cuando fueran violatorias de derechos humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ejemplo, podría ejercer una acción de inconstitucionalidad ante la SCJN, conforme al artículo 105 fracción II, inciso g) de la Constitución, para que ésta le enmiende la plana al Poder Legislativo en todo aquello que hubiera dejado pasar, siendo violatorio de la Constitución y de las normas sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales.

Hacemos votos, o mejor dicho, exigimos, que el Senado, como cámara de origen, elimine del proyecto de ley todo aquello que resulte violatorio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales de los que México es parte. Estaremos muy al pendiente.

@CORCUERAS

Integrante del Comité contra las desapariciones forzadas de la ONU

